



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2145
RADICADO N° 053600 31 03 001 2021 00070 00

Vencido el término concedido mediante auto notificado por estados el 15 de septiembre de esta anualidad y en atención a que, de las consideraciones allegadas por las partes respecto del avalúo del inmueble objeto de demanda, ambos coinciden en indicar que no es posible determinar el valor comercial del mismo, máxime que la subsecretaría de Gestión de Rentas del Municipio de Itagüí estableció en su respuesta que el avalúo catastral requerido es de \$341.146.852 y, en el dictamen pericial aportado por el demandante se indicó por el mismo concepto un valor de \$316.537.663; por lo que solicitan de acuerdo con la información que reposa en el plenario que el despacho determine el valor correspondiente o, en su defecto designe de la lista de auxiliares de la justicia un perito que así lo establezca, a fin de poder avanzar con el trámite correspondiente.

Así las cosas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del C.G.P., y numeral 2° del artículo 48 ibídem, atendiendo que se hace necesario tener certeza del valor del inmueble para la diligencia de remate, se decretará de oficio prueba pericial para lo cual se designará un evaluador de la lista de auxiliares de la justicia conformada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante Resolución 639 del 7 de julio de 2020, proferida por la Dirección General del instituto mencionado, con la advertencia de que, los gastos y honorarios generados de la experticia estarán a cargo de ambas partes.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR de oficio prueba pericial, para lo cual se designa de la lista de auxiliares de la justicia del IGAC a CARLOS ALBERTO RENDÓN PULGARIN, en calidad de evaluador de inmuebles urbanos, rurales y especiales, quien se puede localizar a través del correo electrónico crendon60@hotmail.com y número de celular: 311-3136951.

SEGUNDO: Por la secretaría del Despacho, líbrese el comunicado respectivo al auxiliar designado, con la advertencia de la obligatoriedad de su aceptación en los términos del artículo 49 del C.G.P. y, artículo 3 de la Resolución 639 del 7 de julio de 2020 expedida por el IGAC.

TERCERO: Se advierte a las partes que los costos en que incurra el profesional designado para la ejecución de la tarea de acuerdo al informe presentado en su oportunidad ante este juzgado, serán cubiertos por ambas partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por: Sergio Escobar Juez Circuito Juzgado De Circuito	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI, ANTIOQUIA El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 48 fijado en la página web de la Rama Judicial el 20 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8:00. a.m. SECRETARIA Civil 001 Itagui - Antioquia	Holguin
--	--	----------------

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef327f726bcbdeb26aa74a275843a0ba7e0e8bb954ecf4a47d8c6381533d9223**
Documento generado en 19/10/2021 03:58:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>